



Cartilla sobre el derecho a la alimentación

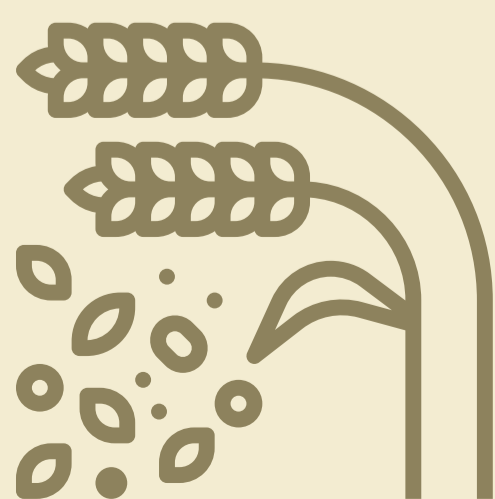


COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido del Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, sobre la perspectiva crítica de los sistemas alimentarios, las crisis alimentarias y el futuro del derecho a la alimentación. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los mandatos temáticos de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/3i8KFJX>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



Introducción

La distribución desigual de los recursos, la explotación de las personas trabajadoras de la agricultura, la disminución de la diversidad de los sistemas alimentarios, entre otros, son tendencias que amenazan el derecho a la alimentación. A pesar de que este derecho está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, su realización sigue siendo una realidad lejana para muchas personas.

En este sentido, la presente cartilla hace referencia al Informe de la Relatoría Especial sobre el derecho a la alimentación, que ofrece una perspectiva crítica de las tendencias que han dado lugar a esta realidad y expone las funciones y responsabilidades que tienen las autoridades en cuanto a promover el derecho a la alimentación. Estas recomendaciones tienen por objeto ofrecer una base a quienes desean garantizar un mundo sin hambre ni malnutrición a las próximas generaciones.

¿En que consiste el derecho a la alimentación?



Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.



Elementos del derecho a la alimentación

Disponibilidad

Requiere que la alimentación se pueda obtener de recursos naturales, ya sea mediante la producción de alimentos, el cultivo de la tierra y la ganadería o cualquier otra forma de obtener el alimento, como la pesca, caza o recolección. También significa que los alimentos deben estar disponibles para su venta en mercados y comercios.

Aceptabilidad

Implica que la alimentación debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas. Además, la alimentación adecuada debe ser culturalmente aceptable.



Accesibilidad

Requiere que esté garantizado el acceso económico y físico a la alimentación. Desde el punto de vista económico, las personas deben estar en condiciones de permitirse la adquisición de alimentos para tener una dieta adecuada sin comprometer otras necesidades básicas, como los medicamentos o la renta. Por accesibilidad física se entiende que los alimentos deben estar accesibles a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, las personas mayores, personas que se hallen en zonas remotas, víctimas de conflictos armados o desastres naturales, así como a las personas privadas de la libertad.



Errores comunes acerca del derecho a la alimentación

El derecho a la alimentación no es lo mismo que un derecho a ser alimentada o alimentado

Muchas personas consideran que el derecho a la alimentación significa que el gobierno debe entregar alimentos en forma gratuita. Sin embargo, este derecho implica que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Es decir, una persona debe vivir en condiciones que le permitan producir o comprar alimentos. No obstante, en virtud de su obligación de cumplir, las autoridades deben brindar asistencia alimentaria en ciertos contextos en los que las personas no puedan ejercer el derecho a la alimentación por los medios a su alcance.



La denegación del derecho a la alimentación no es el resultado de la falta de alimentos en el mundo

El mundo produce suficiente cantidad de alimentos para alimentar a toda su población. Entonces, la causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a los alimentos disponibles. Por ejemplo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen impedir el acceso de las personas a los alimentos.



El derecho a la alimentación es diferente de la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria

La **seguridad alimentaria** es una condición previa del ejercicio pleno del derecho a la alimentación. Implica que todas las personas tengan en todo momento acceso físico, social y económico a alimentos suficientes y nutritivos que satisfagan sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana. Por otro lado, el concepto de **soberanía alimentaria** implica que las personas definan su propio alimento y modelo de producción de alimentos, determinen el grado en que quieren bastarse por sí mismos y proteger la producción interna de alimentos, así como regular el comercio.



El derecho a la alimentación adecuada no es lo mismo que el derecho a una alimentación segura

El hecho de que la alimentación sea adecuada es más que el hecho de que sea segura. El derecho a la alimentación requiere que la alimentación adecuada esté disponible y sea accesible. Lo adecuado se refiere a la cantidad, la calidad y su carácter apropiado.



Efectos de la globalización en el derecho a la alimentación

El modelo de agricultura industrial vigente tiene graves inconvenientes, pues ocasiona la pérdida y el despilfarro de alimentos, maltrata a los animales, emite gases de efecto invernadero, contamina los ecosistemas, desplaza y explota a las personas trabajadoras de los sectores agrícolas y pesquero y perturba las comunidades agrícolas tradicionales. A continuación, se presentan las tendencias y obstáculos que se oponen a la realización del derecho a la alimentación:

1

Marginación de las personas agricultoras y campesinas

La globalización ha permitido a las grandes empresas agrícolas dominar el mercado y, así, decidir unilateralmente qué es lo que se produce y cuánto. Este desequilibrio de poder priva a las empresas pequeñas y medianas de soberanía alimentaria y casi no les deja otro remedio que aceptar las normas impuestas por las grandes empresas agrícolas.



2

Usurpación de las tierras

La mayoría de las personas que dependen del aprovechamiento de la tierra como medio de subsistencia carecen de tenencia oficial sobre los terrenos que cultivan. Prevalce un proceso de “usurpación territorial mundial”, el cual denota la adquisición de grandes extensiones de tierra por parte de las empresas con fines de inversión, a menudo sin el consentimiento de las comunidades locales o sin consultar con ellas.



3

Explotación de las personas trabajadoras y exposición a peligros

La informalidad del sector implica que haya menos protecciones y más riesgos de caer en la pobreza, ante, por ejemplo, la carencia de seguridad social, atención de la salud e indemnización por accidentes laborales, así como bajos salarios, deficientes condiciones de trabajo y protecciones jurídicas insuficientes. Además, las personas trabajadoras de la agricultura están expuestas a plaguicidas tóxicos que favorecen la aparición de estremecedoras tasas de intoxicación aguda.



4

Supermercadización de los alimentos y malnutrición

Las políticas de los gobiernos promueven los productos básicos alimentarios destinados a la exportación y los mercados locales se llenan de alimentos elaborados que contribuyen al auge de las enfermedades no contagiosas y la malnutrición. Por otra parte, por primera vez en la historia, hay más personas obesas que subalimentadas en el mundo.

**5**

Pérdida de biodiversidad y degradación del medio ambiente

La biodiversidad es vital para la agricultura y la producción alimentaria sostenibles, pero disminuye a un ritmo sin precedentes, lo que amenaza el suministro mundial de alimentos y el acceso a los mismos. El cambio climático somete a la tierra a tensiones adicionales que agravan las amenazas contra los medios de subsistencia, la biodiversidad, la salud humana y de los ecosistemas, y los sistemas alimentarios.



¿Cuáles son las obligaciones de las autoridades?

Respetar

Implica evitar interferir o denegar el derecho a la alimentación. Las autoridades deben respetar el acceso existente de las personas a los alimentos y los medios de obtener alimentos, por lo cual toda medida que impida el acceso a los alimentos, está prohibida. Por ejemplo, suspender la legislación o políticas que den acceso a los alimentos, o el hecho de que instituciones públicas vulneren el acceso a los alimentos mediante la contaminación.



Proteger

Refiere la obligación de proteger el ejercicio del derecho a la alimentación de toda persona, contra las violaciones por terceras partes, como otras personas, grupos, empresas privadas u otras entidades. Por ejemplo, ante la contaminación de la tierra, el agua y el aire con productos industriales o agrícola nocivos o la destrucción de tierras de los pueblos indígenas. Esta obligación también incluye garantizar que los alimentos que lleguen al mercado sean seguros y nutritivos.



Cumplir

Incorpora tanto la obligación de facilitar, como de suministrar. Por un lado, facilitar implica que las autoridades sean proactivas para reforzar el acceso de las personas a los recursos y a los medios para asegurar su medio de vida. Por otro lado, suministrar refiere la situación en la que las personas o grupos no pueden, por razones ajenas a su control, como desastres naturales, ejercer el derecho a la alimentación por los medios a su alcance. En estos contextos, las autoridades tienen la obligación de suministrar, por ejemplo, asistencia alimentaria a las personas que lo requieran.



Progresividad del derecho a la alimentación: obligaciones graduales e inmediatas

Los gobiernos pueden tener limitaciones de recursos y pueden tardar en cumplir plenamente las obligaciones relativas al derecho a la alimentación. Sin embargo, esto no significa que las autoridades no necesiten hacer nada mientras no tengan recursos suficientes. Por el contrario, significa que deben formular inmediatamente un plan para la plena realización del derecho a la alimentación, y demostrar que están haciendo todo lo posible, utilizando todos los recursos disponibles, para respetar, proteger y cumplir, progresivamente, el derecho a la alimentación.

Si bien, algunos aspectos del derecho a la alimentación están sujetos a la realización gradual, otras obligaciones tienen efecto inmediato, como son:

- La eliminación de la discriminación.
- La adopción de esfuerzos constantes, como evaluación del ejercicio de este derecho, estrategias y planes, leyes y políticas, etc.
- La prohibición de medidas regresivas, es decir, que impliquen que el nivel existente de ejercicio del derecho a la alimentación se deteriore.
- La protección del nivel esencial mínimo del derecho a la alimentación.

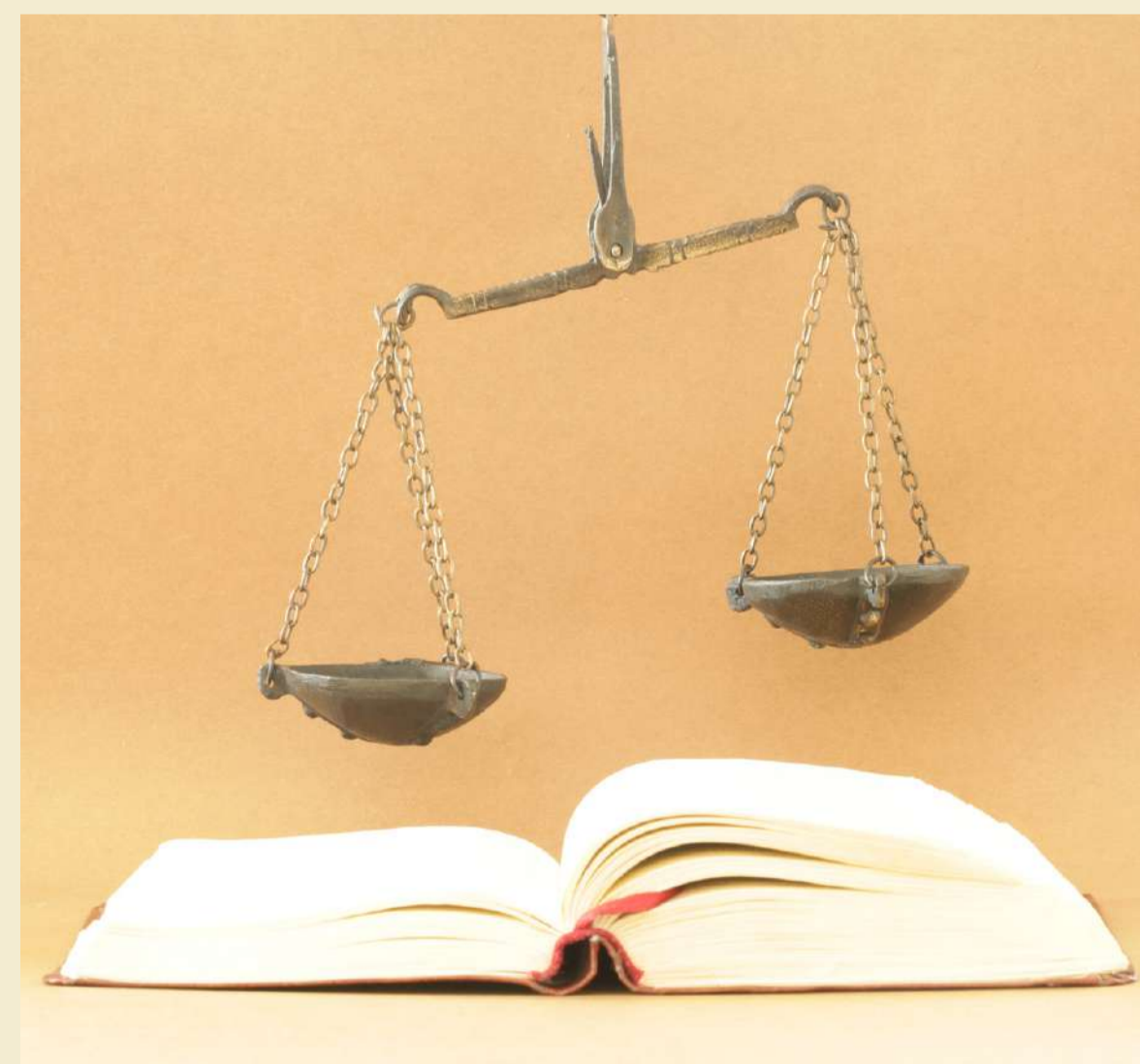


Recomendaciones para hacer efectivo el derecho a la alimentación

A fin de eliminar el hambre y la malnutrición de todas las personas, se requiere la participación y el compromiso activo de toda una serie de agentes, sobre todo de las autoridades, que son garantes primordiales del derecho a la alimentación. A continuación, se exponen las expectativas necesarias y razonables de quienes son agentes influyentes de los sistemas alimentarios modernos y de las medidas que se deben adoptar para avanzar en la realización del derecho a la alimentación.

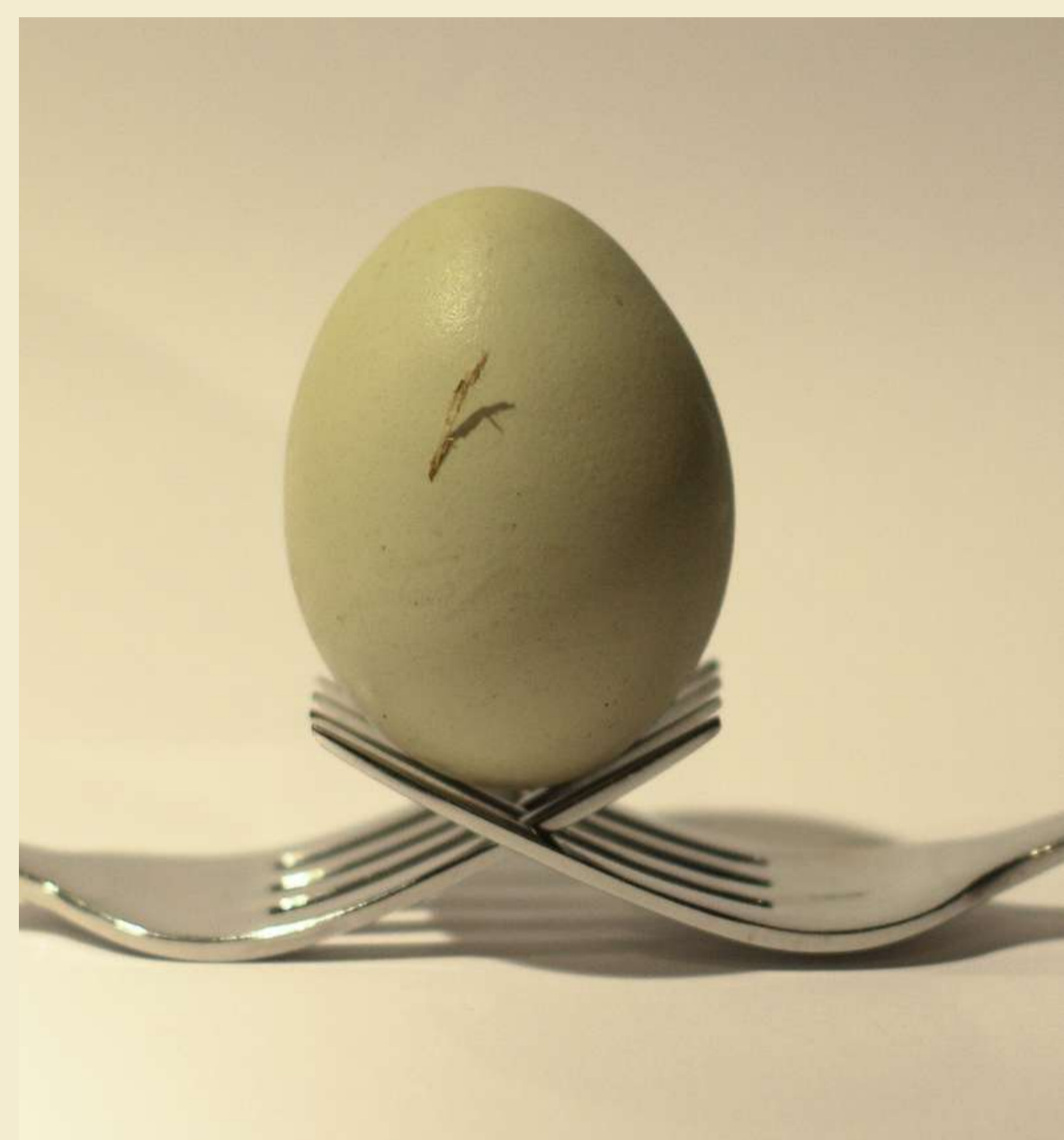
Reconocer oficialmente los derechos económicos sociales y culturales en tiempo de paz y conflicto

Solamente unos 30 países han reconocido expresamente el derecho a la alimentación en su constitución nacional. Por lo que es necesario encaminar los esfuerzos en este sentido. Asimismo, las autoridades deben reconocer este derecho aun en tiempos de conflicto.



Aplicar un enfoque de derechos humanos de la gobernanza

Este enfoque refuerza la idea de que todos los derechos humanos son interdependientes, están interrelacionados y son indivisibles. Los derechos humanos se deberían interpretar y aplicar siempre de manera integral. El enfoque de derechos humanos debe recordar a las autoridades, que deben concentrarse en los segmentos de la población más discriminados y reconocer su responsabilidad en los desequilibrios de poder que deterioran la gobernanza.



Supervisar los derechos y garantizar el acceso a la justicia en caso de infracciones extraterritoriales

Las autoridades deben garantizar que haya instrumentos de justicia y que estos sean conocidos, sobre todo en el caso de los segmentos de población en mayor situación de vulnerabilidad. También deben adoptar las medidas necesarias para prevenir las vulneraciones de los derechos humanos en el extranjero por empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción.



Emprender una reforma económica para luchar contra la pobreza y la desigualdad

Ello incluye las desigualdades de las normas que rigen el comercio internacional, las reformas económicas desacertadas impuestas por las instituciones financieras internacionales, las políticas de biocombustibles y el dominio de las empresas transnacionales en los mercados alimentarios mundiales.



Empoderar a las mujeres y niñas, y promover la diversidad de género

Esta población es esencial para procurar alimentos a otras personas y, sin embargo, tiene una seguridad alimentaria precaria. La incorporación de una perspectiva de género en las políticas alimentarias y agrícolas ayudará a que mujeres y niñas tengan garantizado el derecho a la educación, dejen de ser víctimas de matrimonios precoces y forzados, no sufran violencia y estén protegidas contra cualquier otra vulneración de sus derechos humanos.



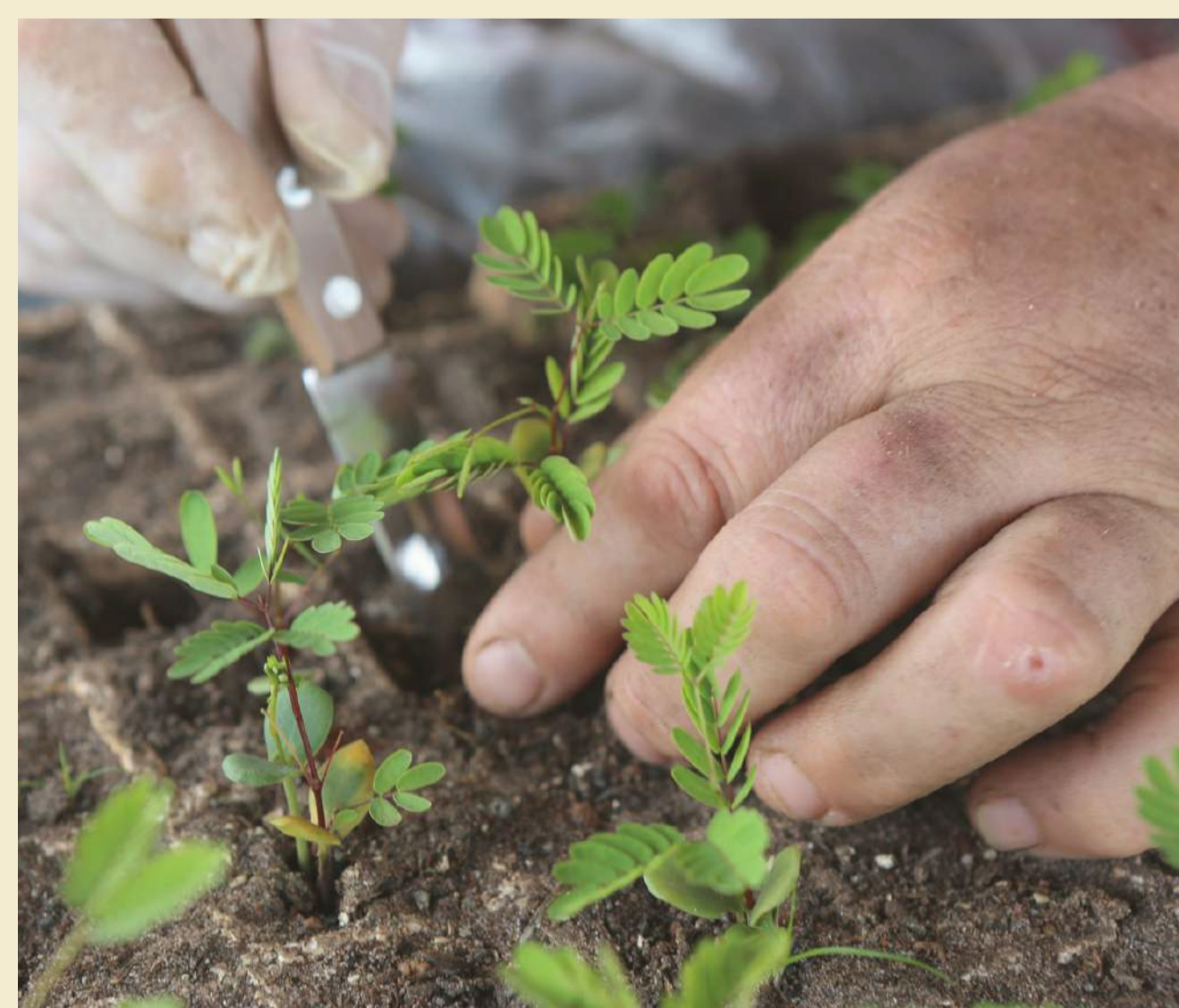
Invertir responsablemente en tecnología y reglamentar la innovación

Las nuevas tecnologías son vistas como una posible solución para la seguridad alimentaria, que permitiría erradicar las desigualdades y las trabas que impiden el acceso a los alimentos, por lo tanto, debe invertirse en ellas.



Invertir en la agroecología y el conocimiento tradicional

Se debería diversificar la inversión y conciliarla con metodologías responsables y sostenibles dentro de los sistemas alimentarios, como la agroecología, así como con el conocimiento tradicional, ideando estrategias adecuadas que permitan prescindir de la agricultura industrial y al mismo tiempo promover prácticas transformadoras, resilientes y sostenibles.



Potenciar el papel de la sociedad civil y proteger a las personas defensoras de los derechos humanos

En los contextos nacionales en los que predomina el populismo, nacionalismo, autoritarismo y la xenofobia, puede ser peligroso luchar por los derechos humanos. Por lo cual, las autoridades deben cumplir sus obligaciones de promover los derechos humanos y actuar cuando se presenten casos en los que se vulneren los derechos de las personas defensoras de estos derechos, específicamente del derecho humano a la alimentación.



Promover la ciudadanía partidaria de la alimentación responsable

Significa que la ciudadanía elija cuidadosamente una alimentación que respete los derechos humanos de las personas trabajadoras, proteja a las generaciones futuras y promueva la sostenibilidad del planeta, en lugar de desentenderse de los sistemas alimentarios.



Referencias

Naciones Unidas. (2020). Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Perspectiva crítica de los sistemas alimentarios, las crisis alimentarias y el futuro del derecho a la alimentación, A/HRC/43/44.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2016). Folleto Informativo No. 34, “El derecho a la alimentación adecuada”. Disponible en: <https://acnudh.org/el-derecho-a-la-alimentacion-adecuada-folleto-informativo-n34/>

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

